



ORDENANZA N° 981/2002

VISTO: El Expte. C.D. N° 2073/01 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretario de Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente originado por Nota S/N° cursada por Establecimiento Metalúrgico CARLI S.A.C.I. y A; firmada por el Señor SPRINGINSFELD Carlos César DNI N° 7.771.840, en carácter de Presidente del ante el Ejecutivo Municipal, según consta en Acta N° 22 de fecha 07/12/98 del directorio de la empresa, con domicilio en Queñi y Costanera del Parque Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha presentación se hace de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 479/95 de creación del Parque Industrial de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo al informe y croquis adjunto del Departamento de Catastro Municipal obrante en el Expte. original, dado que el motivo del presente es la adquisición de tierras destinadas a la ampliación de la empresa ya radicada, la superficie a ceder asciende aproximadamente 4215,00 Mts², que corresponde al Lote N° 2 de la Manzana 94, según surge de la descripción gráfica del Plano de Mensura N° E-2756-1511/98, debiendo la empresa contratar los Seguros de Agrimensura con la finalidad de delimitar en forma definitiva el Área a ceder.-

Que, de acuerdo a informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ya ha cumplimentado los trámites inherentes a la presentación de Plano de Obra, encontrándose los mismos aprobados, según consta en Expediente de origen.-

Que, previo a tomar una resolución sobre el particular, este Cuerpo Deliberativo consideró conveniente mantener entrevistas con el Presidente de la Firma "CARLI S.A.C.I.yA." y el Sr. Secretario de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, Don Marcelo E. Banchio, a fin de llegar a un acuerdo sobre el valor de la tierra y la forma de pago que sea beneficiosa para ambas partes.-

Que, de dicha entrevista surgió lo siguiente:

1.- Sobre los plazos que contempla la Ordenanza N° 479/95, la firma propone mediante Nota S/N° de fecha 04/04/02, abonar el 10 % del valor de la tierra al momento de suscribir el convenio y el resto en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en el momento de la firma del presente y por las siete (7) restantes entregará cheques de cobro diferido.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 981/02

2.- La entrega de los valores enunciados en el punto anterior se harán contra entrega de la Escritura de Dominio y el primer vencimiento operará el día quince del mes inmediato posterior a que se entregue dicha Escritura y los restantes los días quince de los meses subsiguientes.-

3.- Dada la caótica situación socio-económica reinante en nuestro país y los hechos ocurridos en el mes de diciembre de 2001; y atento a lo acordado con anterioridad con, el adquirente, y que consistía en que el valor de la tierra se fijaría en tres pesos (\$ 3,00) por metro cuadrado (m²). en este sentido se deja debida constancia que esta situación no significa excepción alguna y no fija antecedentes para el futuro; sino que obedece al cumplimiento del compromiso adquirido oportunamente con el representante de la firma quien vio demorada su gestión por razones ajenas a su voluntad.-

Que, el Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiaín, conforme dictamen ingresado a este Cuerpo en fecha 18/06/2002, manifiesta en referencia al Convenio "CARLI S.A.C.I.yA" que: "Visto el convenio a suscribir y el proyecto de Ordenanza elaborado, teniendo presente la forma de pago, esta Asesoría no encuentra impedimento legal alguno para que se proceda en consecuencia".-

Que, en virtud de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo no presenta objeciones al Proyecto y da su respaldo político de gestión para que se concrete el mismo en el menor tiempo posible.

Que, la Empresa CARLI S.A.C.I. y A ha cumplido con cada uno de los requisitos exigidos por este Municipio.-

Que, al efecto se debe derogar la Ordenanza N° 956/2001 de fecha 21/12/2001.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE en todos sus términos la ORDENANZA N° 956/2001, sancionada en fecha 21/12/2001, y **DÉJASE** sin efecto el CONVENIO aprobado por la misma.-.

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 981/02

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Convenio a suscribir con el “ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO CARLI S.A.C.I. y A., y que forma parte como Anexo I a la presente, representada por su Presidente, el Sr. **SPRINGINSFELD, Carlos César, D.N.I. N° 7.771.840**, según consta en Acta N° 22 de fecha 07/12/98 del Directorio de la Empresa, con domicilio legal en Queñi y Costanera del Parque Industrial de Junín de los Andes, y que figura como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Señor Viceintendente Municipal – Intendente a cargo - Don **ÁNGEL CLEMENTE HERRERA**, a firmar el Convenio citado en el Artículo precedente, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, Don **MARCELO ELPIDIO BANCHIO**. Oportunamente ambos funcionarios del Ejecutivo Municipal firmarán la Escritura de Transferencia de Dominio del inmueble descrito en la Cláusula Primera del respectivo Convenio.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas que componen el referido Convenio.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere remítase copia al Señor Presidente del Establecimiento Metalúrgico CARLI S.A.C.I.yA., Sr. Carlos César Springinsfeld.-.

ARTÍCULO 6°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa A/C, Concejala Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1080/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I – ORDENANZA N° 981/2002

CONVENIO PAGO PARQUE INDUSTRIAL

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Viceintendente Municipal – Intendente a cargo - Don **ÁNGEL CLEMENTE HERRERA**, y el Señor Secretario de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, Don **MARCELO ELPIDIO BANCHIO**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte, y por la otra el Establecimiento Metalúrgico **CARLI S.A.C.I.yA.**, representada por su Presidente el Sr. **SPRINGINSFELD, CARLOS CESAR**, titular del D.N.I. N° 7.771.840, según consta en Acta N° 22 de fecha 07/12/98 del Directorio de la Empresa, con domicilio legal en la calle Queñi y Costanera del Parque Industrial de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado **“LA ADQUIRENTE”**, convienen en celebrar el presente contrato de compra venta sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - -

PRIMERA: **“LA MUNICIPALIDAD”** vende, cede y transfiere a **“LA ADQUIRENTE”** y ésta acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 712/99, y la Ordenanza N° 981/2002, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como parte del Lote 2 de la Manzana 92 , Nomenclatura Catastral 13-20-058-0907, con una superficie de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (4.215 M2)**, o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por **“LA ADQUIRENTE”**. La presente descripción gráfica fue tomada del Expediente de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° E-2756-1511/98.- - - - -

SEGUNDA: El precio de venta se establece en la suma de PESOS TRES (\$ 3,00) por metro cuadrado lo que hace un total de **PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO. (\$ 12.645,00)** que serán cancelados de la siguiente forma:
1) En este acto **“LA ADQUIRENTE”** entrega la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.264,50)**, correspondiente al diez (10) por ciento del valor total de la tierra (Art. 35 de la Ordenanza 479/95). Mas la suma de pesos **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVS. (\$ 1.422,56)** correspondiente a la



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 981/02

1er. Cuota, lo que hace un monto total de pesos DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CTVS. El saldo de **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 9.957,92)**, se cancelarán en siete (7) cuotas iguales y consecutivas de pesos UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVS. (\$ 1.422,56). **“LA ADQUIRENTE”** hará entrega de siete (7) cheques diferidos emitidos por el equivalente del valor de cada cuota, contra entrega de la Escritura de Dominio, y cada una de ellas con vencimientos los días 15 de cada mes,, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, operando el primero de ellos el día 15 del mes inmediato posterior al que se haga entrega efectiva de la Escritura de Dominio, y los sucesivos los quince de los meses subsiguientes o el próximo día hábil si alguno de ello no lo fuere.-

TERCERA: El presente contrato es intransferible ya sea total o parcial, salvo que medie conformidad dada por **“LA MUNICIPALIDAD”** por escrito.- Esta autorización podrá otorgarse una vez finalizada la Mensura de Parcelamiento respectiva.- - - - -

CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y convienen someterse a la jurisdicción y competencia de lo Tribunales de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.- - - - -

Así, de plena conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Junín de los Andes, a los..... Días del mes de..... Del año Dos Mil Dos.- - - - -

--